



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserieextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O
EMPLAZATORIO

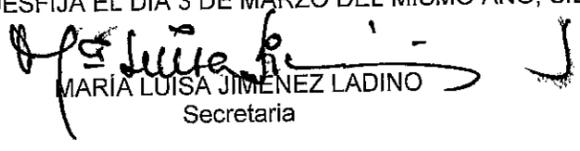
De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos **CITA Y EMPLAZA A:**

HUGO CARRIZOSA NAVARRO, CARLOS EDUARDO BUSTAMANTE TRIGOS, LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ VALDELEÓN, PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA QUEMADORES INDUSTRIALES VALMAR, LUZ CECILIA TRIGOS GARCÍA, VASELIN S.A.S., VALMAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., ALIANZA FIDUCIARIA FIDEICOMISO PUEBLO VIEJO, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-060-3** (Radicado de Fiscalía 201801009 E.D.), a cargo del Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de **15 de agosto de 2019** avocó el conocimiento del proceso de extinción de dominio, siendo afectado (a) LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ VALDELEÓN Y OTROS, en cuyo trámite se encuentran involucrado los siguientes bienes:

- 1) Sociedad VASELINAS INDUSTRIALES DE COLOMBIA identificada con matrícula mercantil 00063290, ubicada en la calle 15 A # 127 – 85 de Bogotá, propiedad de HUGO CARRIZOSA NAVARRO.
- 2) Sociedad LOGISTICA & SERVICIOS CRM S.A.S., identificada con matrícula mercantil 252871, ubicada en la calle 2 # 1 E – 30 de Cúcuta – Norte de Santander, propiedad de CARLOS EDUARDO BUSTAMANTE TRIGOS.
- 3) Sociedad ALFANDINA INTERNACIONAL, identificada con matrícula mercantil 243764, ubicado en la calle 7 # 3 – 48 de Cúcuta – Norte de Santander, propiedad de CLAUDIA PATRICIA BEDOYA SÁNCHEZ.
- 4) Sociedad VALMAR GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., con matrícula mercantil 207911, ubicada en la calle 17 A # 1 E – 19 oficina 601 edificio Vivaldi de Cúcuta – Norte de Santander, propiedad de LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ VALDELEÓN.
- 5) Establecimiento de comercio PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA QUEMADORES INDUSTRIALES VALMAR, con matrícula mercantil 266843, ubicado en el barrio Lomitas de Villa del Rosario – Norte de Santander, propiedad de LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ VALDELEÓN.
- 6) Inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-515936, ubicado en la calle 15 A # 127 – 85 Fontibón de Bogotá D.C., propiedad de la empresa VASELIN.
- 7) Inmueble con matrícula inmobiliaria 260-30717, ubicado en la calle 2 avenida 1 este # 1 E – 30 de Cúcuta – Norte de Santander, propiedad de LUZ CECILIA TRIGOS GARCÍA.
- 8) Inmueble con matrícula inmobiliaria 260-234030, ubicado en el lote # 2 en lomas margen izquierda autopista San Antonio del Táchira Villa del Rosario – Norte de Santander, propiedad de LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ VALDELEÓN.
- 9) Inmueble con matrícula inmobiliaria 260-234031, ubicado en el lote # 3 en lomas margen izquierda autopista San Antonio del Táchira Villa del Rosario – Norte de Santander, propiedad de LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ VALDELEÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 26 de febrero de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 26 DE FEBRERO DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 3 DE MARZO DEL MISMO AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso N° **2019-060-3** (Rad. 201801009 ED. F. 43 Esp.)
Afectado: Hugo Carrizosa Navarro y Otros

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 17 de mayo de 2019¹, presentada por la Fiscalía 43 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápites 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, **librese**, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este *no* es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular

¹ Fls. 72-103, c.o. 3.

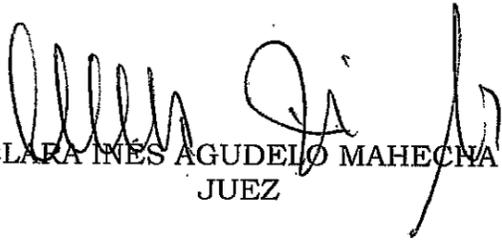
observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

2. La afectada LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ, otorgó poder al abogado RICARDO CALVETE RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.821.089 y Tarjeta Profesional N° 17.633 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien, por procedente, se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia, en los términos del escrito allegado.

3. El apoderado de LUDY ESPERANZA MARTÍNEZ, solicitó copias del proceso, petición a la cual, accede el Despacho, ordenando expedir las mismas, a costa del requirente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 # 6 - 20, Piso 9° Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 107-2020CSAED

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020

SEÑORES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SUPERVISORES CONTRATO DE RADIO Y PRENSA
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE EDICTO
RADICADO: 2019-060-3 (FAVOR CITAR EL RADICADO EN LA RESPUESTA)
AFECTADO: LUDY ESPERANZA VADELEÓN Y OTROS

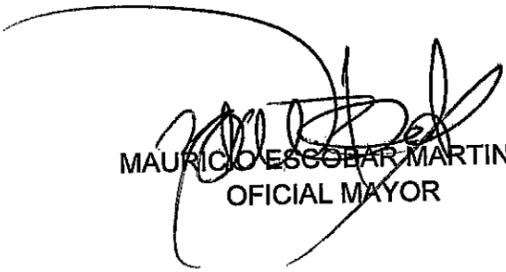
Cordial saludo:

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de esta ciudad, mediante auto de 15 de agosto de 2019, sírvanse **PUBLICAR EN PRENSA Y RADIO**, el edicto emplazatorio emitido en las presentes diligencias, del cual se adjunta con la copia del referido auto.

Cumplido lo anterior, por favor remitir las constancias de dichas diligencias para que hagan parte del proceso.

Adjunto lo enunciado dirigido a los supervisores de radio y prensa.

Atentamente,


MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR